

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1974

No. 17,690

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Contrato No. 29 de 26 de Septiembre de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Eduardo González Jovane.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 50 de 3 de julio de 1974, celebrado entre la Nación y Penco, S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Ejecutivas No. 36 y 37 de 26 de agosto de 1974, por los cuales se declaran vencidos y Contratos

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONTRATO NUMERO 29

Entre los suscritos a saber: RICARDO A. RODRIGUEZ, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-78-894, con residencia en esta ciudad de Panamá, Ministro de Gobierno y Justicia, en representación de la Nación, por una parte previa la debida autorización del Consejo de Gabinete celebrado el 5 de septiembre de 1974, y el señor EDUARDO GONZALEZ JOVANE, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-AV-100-804, vecino de Boquete, Provincia de Chiriquí, en su calidad de Presidente y Representante Legal de INTERCONTINENTAL DE COMUNICACIONES POR SATELITES, S.A. (INTERCOMSA) personería que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, por la otra parte se ha convenido en modificar el Contrato No.9 de 21 de diciembre de 1966 de la siguiente manera:

PRIMERO: El artículo So. del Contrato Número 9 de 21 de diciembre de 1966, quedará así:

OCTAVO: INTERCOMSA seguirá prestando el servicio público que contempla este Contrato de concesión por un término de quince (15) años contados a partir del 31 de diciembre de 1974.

SEGUNDO: Se adicionan al Contrato Número 9 de 21 de diciembre de 1966, los siguientes Artículos:

DECIMOSEGUNDO: Al expirar el término del Contrato, revertirán a la Nación todos los bienes,

derechos y obligaciones del servicio público de Telecomunicaciones que sean de propiedad de INTERCOMSA.

La Nación pagará cuando asuma el dominio de la Empresa, la suma que se calculará, estableciendo el costo original de los bienes incorporados a la concesión que efectivamente adquiera más las mejoras en proceso y cualesquiera otros activos que asuma al momento de la operación cuando sea el caso, menos la reserva para depreciación, menos los pasivos que se asuman, la reserva, fiscal, determinados estos al momento de expirar el Contrato. Cuando se asuma el dominio de la Empresa, también deberá deducirse el monto de las prestaciones laborales que tengan derecho los empleados.

DECIMOTERCERO: La suma que se determine como valor neto, se pagará por la Nación de contado o en un plazo no mayor de cinco (5) años mediante obligaciones del Tesoro Nacional o títulos de la Deuda Pública, a un interés igual al que en esa época se esté pagando normalmente por el Estado. El interés en ningún caso, será inferior al seis (6%) por ciento anual y estará exento del Impuesto sobre la Renta.

DECIMOCUARTO: El Organismo Ejecutivo tomará las providencias necesarias para que la República de Panamá se adhiera al acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélites "INTELSAT", el 20 de agosto de 1971.

Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del señor Contralor General de la República y, del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Hecho en triple ejemplar del mismo tenor, a los cinco días del mes de septiembre de 1974.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RICARDO A. RODRIGUEZ

Por INTERCONTINENTAL DE
COMUNICACIONES POR SATELITES S.A.
(INTERCOMSA)

EDUARDO GONZALEZ JOVANE

REFRENDAO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL, MINISTERIO DE

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-2994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/.6.00
En el Exterior B/.8.00
Un año en la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

GOBIERNO Y JUSTICIA. Panamá 26 de septiembre de 1974.

APROBADO:
ING. DEMETRIO B. LAKAS
PRESIDENTE de la República de Panamá

RICARDO A. RODRIGUEZ
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 50

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación por una parte; y John T. McGrath, portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-8-17358 en nombre y representación de PEMCO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 143 Folio 95 Asiento 36,679 con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 193087 válido hasta el 31 de mayo de 1974 y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 111-3-74, válido hasta el 15 de mayo de 1974, por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a la Nación para uso del Ministerio de Obras Públicas, un (1) Tractor Barrenador, Marca Joy, Modelo RAM: VCR 260, en un todo de acuerdo

con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente Contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

SEGUNDO: Todo el equipo estará sujeto a inspección por representantes autorizados del Gobierno. Estas inspecciones se harán cada vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier defecto, daño o incumplimiento de los términos del Contrato o adiciones del mismo, serán corregidos por el Contratista a la entera satisfacción del Gobierno. Si el Contratista no toma las medidas correctivas indicadas, el Gobierno retendrá los pagos correspondientes y descontará de ellos el costo del suministro si éste tiene que ser efectuado por otras entidades. En caso de no existir pagos pendientes, el costo de dichos trabajos será cubierto por la fianza definitiva.

TERCERO: Cuando los términos del Contrato han sido cumplidos a entera satisfacción de ese representante, se considerará terminado el Contrato en lo referente a la entrega del equipo y EL CONTRATISTA será notificado a tal efecto dentro de cinco (5) días después de la inspección. Quedará vigente la garantía contra vicios rehibitorios del equipo, según el Código Fiscal.

CUARTO: El Contratista se compromete a efectuar la entrega del equipo objeto de este Contrato dentro de un periodo máximo de 20 semanas a partir de su adjudicación según consta en la Nota No. 383 de 3 de abril de 1974; salvo las extensiones de tiempo debidamente autorizadas.

QUINTO: El equipo que se suministre deberá ser completamente nuevo, fabricado con materiales nuevos de primera calidad y deberá estar garantizado contra defecto de fabricación y vicios rehibitorios por un período de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que la Nación lo acepte. Cualquier deficiencia que aparezca durante el período de garantía contra vicios rehibitorios será corregido por el Contratista sin costo alguno para la Nación.

SEXTO: El Contratista presentará un programa que garanticé debidamente el funcionamiento del equipo durante un (1) año. El Contratista se obliga a adiestrar no menos de tres (3) empleados del Ministerio de Obras Públicas en la operación y mantenimiento del equipo, durante ese período.

SEPTIMO: El Contratista tendrá derecho a introducir al país libre de impuestos, el Tractor Barrenador indicado en este Contrato y las piezas de repuesto respectivas.

OCTAVO: Si al expirar el período máximo acordado, el Contratista no ha efectuado la entrega, entonces se compromete a pagar una suma equivalente a TRES BALBOAS (B/.3.00) por cada MIL BALBOAS (B/.1.000.00) del valor total del

equipo, por cada día calendario que transcurra hasta haber completado la entrega a satisfacción de la Nación. Esta suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasionen la demora y será cubierta por El Contratista o por la fianza de cumplimiento.

NOVENO: La Nación reconoce como única remuneración al Contratista por el suministro del Tractor Barrenador, indicado en la Cláusula Primera, la cantidad de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS BALBOAS (B/.31.700.00) con cargo a la Partida No. 7.09.20.07.007.35 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

DECIMO: El Contratista será responsables de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de que es materia este Contrato.

UNDECIMO: El equipo objeto del Contrato se pagará mediante Carta de Crédito expedida a favor del Contratista o del Fabricante, contra la presentación de documentos de embarque.

DUODECIMO: La Nación declara que el Contratista ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No.GC-6084 de la Compañía Panameña de Seguros, S.A. por la suma de B/.15,850.00 y válida hasta el 31 de octubre 1975. Esta fianza responderá por el cumplimiento de la obligación y se mantendrá en vigor por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha en que se complete la entrega del equipo y éste sea aceptado por la Nación, para responder por vicios redhibitorios.

DECIMO TERCERO: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 58 del Código Fiscal, a saber:

1.— La muerte del Contratista, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil.

2.— La formación de concurso de Acreedores al Contratista; y

3.— El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Al Original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.31.75 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO QUINTO: Este Contrato se extiende a vista de la autorización para la compra directa convocada por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 7 de marzo de 1974, de acuerdo con la Nota No. 39 C.G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 26 días

del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LA NACION
ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
PEMCO, S.A.
JOHN T. Mc GRATH,

REFRENDO:
DÁMITAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.— ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.— Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 3 de julio de 1974.

APROBADO:
ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República
El Ministro de Obras Públicas,
ING. NESTOR TOMAS GUERRA.
ARQ. EDWIN E. FABREGA.

Ministerio de Comercio e Industrias

DECLARANSE VENCIDOS UNOS CONTRATOS

RESOLUCION EJECUTIVA 36
PANAMA 26 DE AGOSTO DE 1974
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 5 de junio de 1974, presentado por el Dr. Rubén Arosemena Guardia, en su condición de Apoderado Especial de KATIVO DE PANAMA, S.A., (pinturas) se solicita la devolución de la fianza depositaria como garantía de cumplimiento del Contrato No. 31 de 17 de junio de 1960, celebrado entre La Nación y Fábrica Panameña de Pinturas, S.A., que traspasó este contrato a Fuller Istmena, S.A., mediante Resolución Ejecutiva No. 10 de 6 de febrero de 1961 quien posteriormente lo traspaso a Kativo de Panamá S.A., (pinturas) mediante Resolución Ejecutiva No. 1 de 8 de enero de 1968;

Que el mencionado contrato llegó a su fecha de vencimiento el 4 de junio de 1972, y Kativo de Panamá, S.A. (pinturas) ha cumplido con todas las obligaciones contraídas mediante el contrato No. 31 de 17 de junio de 1960, según se comprobó en las investigaciones realizadas por este Ministerio;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar vencido el Contrato No. 31 de 17 de junio de 1960, celebrado por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en representación de La Nación y FABRICA PANAMENA DE PINTURAS, S.A. que traspasó este contrato a FULLER ISTMENA, S.A., mediante Resolución Ejecutiva No. 10 de 6 de febrero de 1961 quien posteriormente lo traspasó a Kativo de Panamá, S.A. (pinturas) mediante Resolución Ejecutiva No. 1 de 8 de enero de 1968.

ARTICULO SEGUNDO: Oficiar copia de la presente Resolución Ejecutiva a la Contraloría General de la República para la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del mencionado contrato.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No. 37
PANAMA 26 DE AGOSTO DE 1974

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que mediante memorial de 10 de marzo de 1974, presentado por Carlos Bolívar Pedreschi, en representación de la firma FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI, en su carácter de apoderados de PASTAS ALIMENTICIAS LA IMPERIAL, S.A. solicita la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del Contrato No. 92 de 2 de diciembre de 1966, celebrado entre la Nación y PASTAS ALIMENTICIAS LA IMPERIAL, S.A.

Que el mencionado contrato llegó a su fecha de vencimiento el 30 de mayo de 1973 y la empresa contratista PASTAS ALIMENTICIAS LA IMPERIAL, S.A. ha cumplido con todas las obligaciones contraídas mediante el Contrato No. 92 de 2 de diciembre de 1966 según se comprobó en las investigaciones realizadas por este ministerio;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar vencido el Contrato No. 92 de 2 de diciembre de 1966, celebrado por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias en representación de la Nación y Pastas Alimenticias La Imperial, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Oficiar copia de la presente resolución ejecutiva a la Contraloría General de la República para la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del mencionado contrato.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No. 19
de 25 de abril de 1974

Por el cual se deroga el Acuerdo No. 18 de 17 de noviembre de 1971.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE
EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES Y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 18 de 17 de noviembre de mil novecientos setenta y uno, la Junta de Síndicos de Chitré, el Municipio traspasó al gobierno nacional por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro un globo de terreno para la construcción de una escuela.

Que el Artículo 4o. de la resolución arriba citada determina que si en el término de un año el ministerio no ha iniciado la construcción de la escuela, el terreno pasará a ser nuevamente propiedad del Municipio.

Que hasta la fecha no se ha efectuado la construcción de la escuela en el terreno aludido;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Derógase en todas sus partes la Resolución No. 18 de 17 de noviembre de 1971 dictada por la Junta de Síndicos de este distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en Chitré, en el salón de actos del Consejo Municipal, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

JULIO CHEN JR.
Presidente

SALOME R. DE VALENZUELA
Secretaria

ALCÁLDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO:
CHITRE, veintiseis de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

APROBADO, EJECUTESE Y CUMPLASE.

JULIO CHEN JR.
Alcalde del Distrito

ONILDA S. DE GARCIA
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 170-69

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé; al público;

HACE SABER:

Que el señor MAURICIO MARTINEZ OLIVARES, vecino del Corregimiento de CANAVERAL, distrito de PENONOME, portador de la Cédula de Identidad Personal No. CAV-39-695, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No 2-2-284 la Adjudicación a título Once-mayo de dos (2) parcelas de tierras estatales adjudicables, ubicadas en el Distrito de PENONOME de esta Provincia y cuya descripción es la siguiente:

PARCELA No. 1

Área 3 has - 7339.52 Mts², ubicado en EL HATO, corregimiento de CANAVERAL y cuyos linderos son:

NORTE: Colinda con el río Coclé, y con terreno de Hernán Quirós.-

ESTE: Colinda con terreno de Hernán Quirós.-

OCIDENTE: Colinda con camino Real y con el río Coclé.

SUR: Colinda con terreno de Hernán Quirós.-

PARCELA No. 2

Área 6 has - 9122.92 Mts², Ubicada en LAS CORRIENTES., Corregimiento de CANAVERAL y cuyos linderos son:

NORTE: Colinda con camino real y con río Coclé.

SUR: Colinda con terreno de Moisés Tejera

ESTE: Colinda con camino real y con terreno de Moisés Tejera.-

OCCIDENTE: Colinda con el río Coclé.-

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la alcaldía del distrito de PENONOME y en el de la Corregiduría de CANAVERAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las pueda publicar en los órganos de publicidad correspondientes, como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la misma publicación.

Dado en Penonomé a los 18 días del mes de Diciembre de 1969.

Lilia Aurelia Quirós
Secretaria Ad-Hoc.

MARCELO A. PEREZ -
Funcionario Sustanciador
C. 264827
(hica Publicación)

este Despacho y copia del mismo remítanse para su publicación legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez Ejecutor (fdo.)

La Secretaria

Es fiel copia de su original.
Felicia Lau B. de Calcagno
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

BANCO NACIONAL DE PANAMA -SUCURSAL DE COLON

Colón, diez y siete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

EMPLAZASE A LOS EJECUTADOS, SEÑORES MIGUEL ANGEL HARRIS MADRID, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BIRHAR S.A. Y NORIS BIRBRAGHER DE HARRIS, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 133 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado o estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en sus contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo remítanse para su publicación legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez Ejecutor (fdo.)

La Secretaria

-es fiel copia de su original.

Felicia Lau B. de Calcagno
Secretaria.

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por INMOBILIARIA FUTURAMA, S.A. contra JORGE MALUFF, se ha señalado el día quince -15- de octubre próximo, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate de los bienes embargados en este juicio, los cuales se describen a continuación.

Patas de bandeja mesa de bronce y bandeja circular de bronce nuevos, B./45,00

Tres -3- ceniceros de bronce usados, 5,00

Jarra de adorno, pequeña de metal, color rojo, 3,00

Vasija bañadas en plata, dos -2- pequeñas, 6,00

Cuatro -4- almohadas pequeñas de espuma y una grande, 5,00

Dos -2- cuadros o fotografías con marcos de madera y el vidrio roto, 6,50

Dos -2- cuadros o fotografías rotos con marcos de madera, 5,00

EDICTO EMPLAZATORIO

BANCO NACIONAL DE PANAMA -SUCURSAL DE COLON

Colón, diez y seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

EMPLAZASE A LOS EJECUTADOS, SEÑORES AURELIO MICHEL PICÓN, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE RESTA TROPIC, S. A. y PIETRO LA FROSCIA y CARLOS R. GUERRA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 133 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado o estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en sus contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de

Un espejo rectangular con marco de madera..... 10,00
 Diecisiete -9- cuadros con marcos de dibujo, rectangulares con marcos de vidrios..... 20,00
 Un mantel para mesa de doce 12- sillas con doce servilletas usadas..... 15,00
 Mantel chico para mesa de siete sillas con siete servilletas usadas..... 4,00
 Mantel para doce 12- sillas con 12 servilletas..... 15,00
 Dos -2- manteles chicos, usados, de manta sucia..... 2,00
 Tres -3- tapetes rectangulares bordados..... 4,00
 Tres -3- manteles de manta sucia, usados..... 4,00
 Cuatro -4- limplones grandes..... 2,00
 Mantel para doce 12, sillas con 12 servilletas..... 15,00
 Mantel rosado, de seis servilletas usado..... 5,00
 Mantel grande bordado a mano y usado..... 10,00
 Mantel con seis servilletas usado..... 10,00
 Mantel con seis servilletas usado..... 6,00
 Dos tapetes totalmente tejidos..... 1,00
 Seis tapetes tejidos en los bordes..... 3,00
 Un tapete grande tejido..... 3,00
 Tres tapetes rectangulares..... 6,00
 Limplones rectangulares..... 3,00
 Mesa de centro rectangular, para sala, de roble..... 30,00
 Base con patas de labores, para una mesa..... 5,00
 Seis -6- copas rojas medianas..... 6,00
 Cinco -5- copas de cristal chicas con labores..... 2,50
 Seis vasos largos con labores..... 6,00
 Once -11- copas chicas con su botella, ponchera (queja) seis plátitos con base de vidrio, oscuros... 20,00
 Dos bandejas de vidrio PYREZ, una chica y la otra mediana..... 4,00
 Ocho -8- vasitos de cristal con labores..... 4,00
 Seis vasos de vidrio oscuro para bebida..... 3,00
 Dos vasijas chicas de azúcar..... 1,00
 Base de candelabro de cristal..... 0,50
 Jarra de vidrio..... 0,50
 Jarra con relieve de árboles..... 1,50
 Jarra chica..... 0,50
 Seis platos chicas y bandeja redonda..... 3,00
 Dos estrikeros de cristal..... 1,00
 Un reloj de pared..... 3,00
 Cenicero azul de cristal de mirando..... 2,00
 Tres tazas en serie, de diferentes tamaños color verde..... 3,00
 Bandeja redonda, PYREZ..... 2,00
 Una ensaladera de vidrio y una sopera, con labores de flores en los bordes..... 5,00
 Una jarra de cristal con labores..... 2,00
 Una jarra de vidrio para jarras u ollas..... 0,50
 Seis plátitos redondos con sus tasitas amarillitas..... 4,00
 Tres adornos..... 3,00
 Azucarera..... 1,00
 Azucarera de cristal con labores..... 1,00
 Vasija de vidrio..... 0,50
 Jarrón con labores de árboles en fondo amarillo..... 2,00
 Una cafetera de cristal transparente..... 4,00
 Tres cajetas de cubiertos con seis cucharas en c/u una caja mas chica de seis cucharitas..... 6,00
 Adorno, jarra de fondo negro..... 2,00
 Tres bandejas una de regular tamaño y dos chicas de vidrio blanco, con labores de colores..... 3,00
 Dos lámparas de cristal sin pantalla..... 5,00
 Una vajilla, con cuatro bandejitas una mediana y dos llanas ovaladas, una bandeja redonda y cuarenta y un platitos..... 30,00
 Un adorno en forma de león blanco, con los ojos dorados..... 1,00
 Dos adornos, un gallo y una gallina..... 2,00
 Una lámpara chica de Kerosine..... 1,00
 Bandeja PYREZ, chica redonda de vidrio transparente..... 1,00
 Un porta retrato con bordes de metal plateado..... 2,00
 Un cenicero de cristal verde..... 1,00
 Una vajilla de noventa y tres piezas, blanca con bordes plateados, marca china..... 50,00

Dos candelabros a zules pequeños..... 2,00
 Cinco -6- cucharitas chicas y dos grandes, una taza y dos platillos de porcelana china..... 5,00
 Vajilla de 68 piezas, blanca, con labores de flores..... 5,00
 Cinco platos y cinco tasitas de bordes dorados y florecitas para café..... 5,00
 Adornos, dos muñecos y un toro..... 3,00
 Vajilla de 14 piezas..... 10,00
 Adorno, jarrita de cristal..... 1,00
 Salcera blanca..... 1,00
 Frutería de cristal con plato base..... 2,00
 Plato, grande hondo, de vidrio blanco..... 1,00
 Fabillita para librera, con sus rieles y seis esquirlas..... 10,00

Serviría de base para la subasta, la suma de QUINIENTOS NUEVE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (500.50), valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3 partes de esa cantidad).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del descachiblio decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1269: En todo remate el postor deberá pagar que sea admisible, consignar el 5% del avaluo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que impone las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avaluo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le impone las leyes, perderá la suma consignada la cual crecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregarán al ejecutante con imputación al crédito que cobre, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diecinueve de septiembre de mil novientos setenta y cuatro.

El Secretario.
 (Fdo.) Jesús Palacios Barreras.

L621537
 (Única Publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 766

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) DAVID DANIEL FOOTE RIVERA, panameño, mayor de edad, soltero, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-118-932, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Mata del Coco del Barrio Corregimiento del Coco de este distrito, donde HAY UNA CASA distinguida con el número 6164 y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE ELADIO QUINTERO CON 30 Mts.

SUR: RAMAL DE LA CALLE MATA DEL COCO 30,00 Mts.

ESTE: PREDIO DE ANTONIO RAMIREZ CON 20.00 Mts.
OESTE: PREDIO DE RAMON RAMOS. 20.00 Mts.
Area total del terreno: Seiscientos metros cuadrados
(600.00 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entreguense sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por unásola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde
(Fdo) LIC. EDMUNDO BEPMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal (Fdo) Luzmila A de Quiros.

L-625089
(única publicación)

SUR: ESTE y OESTE: Reserva del vendedor que se dirá con superficie de 2.877 metros con 50 centímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate mencionado, la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (B./22.518.63) siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se verificará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 28 de agosto de 1974.

(Fdo) José de los Santos Vega
Secretario
L-658678
(única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles seis --6-- de noviembre próximo para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo-prendario propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ, S.A., contra la sucesión intestada de SIGFRIDO ESTRIBI, que se describen así:

FINCA número 1083, inscrita al folio 56, del tomo 115, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un solar situado en el lote No. 13 Sur-Este, en el Ángulo formado por la Avenida "C" Sur en acera Norte y Calle Primera Oeste en su acera Oeste, según el plano oficial de la ciudad de David distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí;

FINCA número 2189, inscrita al folio 32, del tomo 94 Sección de la Propiedad, Reforma Agraria, que consiste en globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en El Mirador, Corregimiento Cabecera, distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí;

(Fdo) Félix A. Morales,
Félix A. Morales,
Secretario

L-658677
(única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público:

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veintidós --22-- de octubre del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por CORPORACION FRANCO AMERICANA DE FINANZAS, PANAMA, S.A., contra Méndez S. A. y Santiago Méndez Perén, y que se describe así:

FINCA NÚMERO: 3860, inscrita al folio 216, tomo 305 Sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno y casa de un solo piso, techo de zinc forro de madera, alif construida, situado en el Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino Real de los Narajos;

SUR: ESTE y OESTE: Reserva del vendedor que se dirá con superficie de 2.877 metros con 50 centímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate mencionado, la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (B./22.518.63) siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se verificará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 28 de agosto de 1974.

(Fdo) José de los Santos Vega
Secretario
L-658678
(única publicación)

SEGUNDO AVISO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACER SABER

Que en la ejecución promovida por MERCEDES MORENO VIUDA DE ALZPURUA contra BARTOLOME MORENO, se ha señalado el día NUEVE --9-- DE OCTUBRE próximo, para que dentro de las horas legales del día, tengá lugar el remate del bien que a continuación se describe.

Un vehículo marca Datsun 1300, color gris de cuatropuertas, modelo L510, motor L1-330-609, chasis L510-05938-56, el se encuentra en regulares condiciones de uso; con 2-boleadoras en la tapa del motor; en la parte trasera y en la tapa del maletero, parte izquierda; no tiene cerradura en el tanque de la gasolina, no tiene llave, sin alfombras, con las cuatro llantas en buen estado y una llanta de repuesto (1/4); con un ring adicional y un gato; con un valor pericial de B./1.374.00 y se encuentra en depósito donde Bernardo González, en Volcán.

Servirá de base para el remate la suma de mil cuatrocientos balboas (B./1.400.00) según valor pericial y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.

Si aparte de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio, al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde, se ofrían las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate, en lugar público de la Secretaría de este tribunal, hoy veinte --20-- de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974- siendo las ocho de la mañana.

La Concepción, Septiembre 20 de 1974.

(Fdo) E. A. Chávez M.,
Elva Alicia Chávez M.,
Secretaria

L-628789
(única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A: ISIS D. MARTINEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto JULIO A. VALLARINO R.

Se advierte a la empalmada que si asf no lo hace dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregaran al interesado para su publicación hoy once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(do) G. de Grosso (Sria).

L: 624423

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad Hoc del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ordinario propuesto por AUGUSTO Y FOS-TER contra LINDY A. COKE DESAY, se ha señalado el día veinticuatro (24) de octubre del presente año, para que en las horas hábiles de dicho día, se lleve a cabo el remate del automóvil que a continuación se describe:

Automóvil marca Ford Galaxie 500 modelo, 1965, con placa No. 6-37044 del año 1973, motor No. 5E607138006, de cuatro puertas, color vino oscuro, sin tapa en el radiador, batería en regular estado, motor en regular estado mecánico, la transmisión patina, las luces delanteras en buenas condiciones, con cuatro llantas en regular condiciónes, las luces traseras en guardafango izquierdo también con actividad pequeña, los vidrios de la puerta también en buenas condiciones, el limpiador del parabrisa en buenas condiciones, con aire acondicionado el cual no funciona; el radio si funciona, los asientos del automóvil tapizados en color rojo, un poco picado el tapiz en el respaldo delantero. En el maletero, dos llantas de repuesto completamente lisas con sus respectivos ring, un gato en buenas condiciones, una llave cruz, dos cojines en regular condiciones, avaliado por los peritos en la suma . . P. 350,00.

Servirá de base para el remate la suma de TRES CIENTOS CINCUENTA BALBCAS (P/ 350.00) que es el valor del bien embargado y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base de remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si en el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación, hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo):

NARCISO JOSE ARELLANO M.
El Secretario Ad Hoc Alguacil Ejecutor

L625150

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 364

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) SILVIA EDITH VILLALOBOS, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en esta Ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-82-171 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio Balboa Corregimiento de este Distrito, donde se llevarán a caboverna construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: JOSE REYES MARTINEZ Y BERNARDO CORBLLON CON , 40,00 mts

SUR: LOTE MUNICIPAL LIBRE CON 40,00 mts

ESTE: CALLE EN PROYECTO CON, 40,00 mts

OESTE: CARLOS URRUNAGA CON, 15,00 mts

Área Total del Terreno QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (590,485 mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,
(Fdo) LICDG. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Catastro Municipal,
(Fdo) Luzmila A. de Quirós.-

L: 625066

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A el Ejecutado RICARDO GONZALEZ MULLER, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 118 de 22 de abril de 1969, rematados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juzgado Ejecutor por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra, por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATERIAZ.

Se advierte a la empalmada, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo) CARLOS A. EHRLMAN.
EL JUEZ EJECUTOR,

(Fdo) MERICE B. BARRIOS C.
LA SECRETARIA.